



Resolución Directoral Regional

N.º 1225 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 JUL. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022488312 que contiene el Oficio N° 1727-2022-PGE-GRSM/PPR/JJRT de fecha 04 de mayo de 2022 y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 00169-2017-0-2205-JR-CI-01, en un total de diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la accionante **MADELEY GOMEZ SAJAMI**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00169-2017-0-2205-JR-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 15 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Mariscal Cáceres, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 02077 de fecha 28 de febrero de 2017 y la Resolución Directoral Regional N° 0558-2017-GRSM/DRE, de fecha 19 de mayo de 2017 y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el mes de setiembre de 1993 hasta el 25 de noviembre 2012, con la sola deducción de los montos abonados al demandante de haberse materializado pago alguno, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Mixta



Resolución Directoral Regional

N.º 1225 -2022-GRSM/DRE

Descentralizada – Sede Juanjuí generándose la Resolución N° 10 de fecha 16 de octubre de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada; y **PRECISANDO** que el periodo computable para efectos del reintegro dispuesto corresponde desde el 03 mayo hasta el 31 de diciembre de 1993, del 30 de junio al 31 de agosto de 1994; del 18 de abril al 31 de diciembre de 1995, del 24 de abril al 31 de diciembre de 1996, del 01 de abril al 31 de diciembre de 1997, del 20 de abril al 31 de diciembre de 1998, del 19 de abril al 31 de diciembre de 1999, del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2000, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2002, del 07 de abril al 31 de diciembre de 2003 del 29 de marzo al 31 de diciembre de 2004, del 08 de marzo al 31 de diciembre de 2005, del 07 de abril al 31 de diciembre de 2006, del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2007; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 09 de marzo de 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00169-2017-0-2205-JR-CI-01, a favor de **MADELEY GOMEZ SAJAMI**, la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 03 mayo hasta el 31 de diciembre de 1993, del 30 de junio al 31 de agosto de 1994; del 18 de abril al 31 de diciembre de 1995, del 24 de abril al 31 de diciembre de 1996, del 01 de abril al 31 de diciembre de 1997, del 20 de abril al 31 de diciembre de 1998, del 19 de abril al 31 de diciembre de 1999, del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2000, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2002, del 07 de abril al 31 de diciembre de 2003 del 29



Resolución Directoral Regional

N.º 1225 -2022-GRSM/DRE

de marzo al 31 de diciembre de 2004, del 08 de marzo al 31 de diciembre de 2005, del 07 de abril al 31 de diciembre de 2006, del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2007, con la sola deducción de los montos abonados al demandante de haberse materializado pago alguno, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; declarando **FUNDADA** la demanda mediante Resolución N° 10 de fecha 16 de octubre de 2019, emitida por la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 09 de marzo de 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista con Resolución N° 10.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WR00/DRESM
MEHS/AJ
IEBP/AAJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista.
Moyobamba: 18 JUL 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470